

## II.B) Valoración del curso selectivo:

Se calificará de 0 a 100 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10. Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán en el plazo máximo de dos meses una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará en más de 5 puntos. De no superar dicha prueba, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de igualdad entre dos o más funcionarios en prácticas en la puntuación acumulada de la oposición y el curso selectivo, prevalecerá la nota de este último sobre la de las pruebas de aquélla.

En caso de persistir el empate prevalecerá la nota del tercer ejercicio. Si aún así sigue produciéndose el empate, la nota del segundo ejercicio.»

En la página 43172, columna izquierda, tema 11, donde dice: «...cumplimiento nominal de las obligaciones...», debe decir: «cumplimiento normal de las obligaciones...».

En la página 43176, columna izquierda, tema 42, donde dice: «... Bae imponible y base liquidable. Cuota íntegra etatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencia...», debe decir: «...Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial...».

En la misma página, columna derecha, Tribunal titular, Vocales, donde dice: «Don Máximo Carpio García», debe decir: «Don Maximino Carpio García». Donde dice: «Don Fernando Bravo Casado, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado», debe decir: «Doña Visitación Pérez de la Fuente, del Cuerpo Superior de Inspectores Seguros del Estado».

Tales correcciones no implican apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Ministro, por delegación (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Secretario general técnico, Director del Instituto de Estudios Fiscales y Presidente del Tribunal.

# MINISTERIO DE FOMENTO

461

*ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil, convocadas por Orden de 26 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Orden, con expresión de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se expondrá, asimismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en los de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, número 67, Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes, para la celebración del primer ejercicio, el día 7 de febrero de 2000, a las diez horas, en las aulas 2 y 4 del Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), sito en la calle Alfonso XII, números 3 y 5, 28014 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal de las Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.

## ANEXO

### Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil

#### Excluidos pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Arias Pintado, Vicente César .....	11.758.728	A
Cadavid Sanmartín, Francisco .....	35.234.936	A
Cordero Esteba, Ramón .....	32.368.617	A
Marchante Lebrero, María Virginia .....	52.927.158	B
Martínez Fernández, José Antonio .....	31.201.737	B
Robles San Román, Juan Ignacio .....	10.832.710	C
Tallón García, Pablo .....	32.403.923	A

#### Causa de exclusión:

A: No justificar debidamente la exención del pago por derechos de examen.

B: No haber abonado los derechos de examen.

C: No poseer la titulación requerida en la convocatoria.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

462

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Coordinador de Exposiciones Temporales del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) pertenecientes a su plantilla laboral, personal fuera de convenio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que

se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Departamento, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Coordinador de Exposiciones Temporales, personal laboral fuera de convenio en la plantilla del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con sujeción a las siguientes

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para cubrir dos plazas de Coordinador de Exposiciones Temporales, personal laboral fuera de convenio en la plantilla del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### **2. Sistema de selección**

2.1 El proceso selectivo constará de una única fase de oposición, con las puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

2.2 El temario que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de 1 de abril de 2000, no pudiendo superar dicha fase el plazo de cuatro meses.

#### **3. Requisitos de los candidatos**

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Tener la nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes de cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

3.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria

o condena penal que impidan en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 Los requisitos enumerados en la base 3.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del correspondiente contrato.

#### **4. Solicitudes**

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, en la Oficina de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura (calle Alcalá, 36 de Madrid), así como en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

4.2 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 5, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere la referida base 5.

4.3 Para cumplimentar la solicitud se deberá observar las siguientes instrucciones:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Educación y Cultura». En el recuadro relativo al Centro Gestor se hará constar «MNCARS». En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el «18020» rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el año de convocatoria consignará «99».

En el recuadro 15 Cuerpo, Escala, «Fuera de Convenio», categoría «Coordinador de Exposiciones Temporales. MNCARS».

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L».

En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/Organismo/Entidad convocante» se hará constar «MNCARS-MEC».

En el recuadro 20 de la solicitud, destinado a provincia de examen, los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual consignarán el porcentaje de minusvalía que tuvieran reconocido en el recuadro número 21, así como en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

4.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán, en efectivo, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, en el modelo 750 señalado en el punto 4.1 de las bases de la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0016063501, dígito de control 47, Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Alcalá, 16 (2370), 28014 Madrid, a nombre de «Tesoro Público. MNCARS. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo por cuenta del opositor todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, estarán exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en las entidades colaboradoras de la recaudación tributaria o justificación de haber efectuado la transferencia bancaria en el extranjero, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

4.5 La presentación de solicitudes se hará en los Registros del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1, o Alcalá, número 36, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y señalando el lugar y fecha del comienzo de las pruebas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las mencionadas listas, entre los que se incluirán la Dirección General de la Función Pública, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.4 Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Oportunamente se anunciará el lugar y la fecha de realización de esta prueba en los tablones del «MNCARS» y en el Centro de Información del Ministerio de Educación y Cultura.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1998, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

## 6. Tribunal

6.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

6.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5 A lo largo del proceso selectivo el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.6 El tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este

sentido, podrán establecerse para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (calle Santa Isabel, 52, 28071 Madrid).

6.8 El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.9 Concluido el proceso selectivo, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose la plaza atendiendo al citado orden de prelación.

6.10 El tribunal hará público el resultado de las pruebas selectivas en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7 y en aquellos otros que estime oportuno.

### 7. Sistema de selección

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

7.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### 8. Presentación de documentos y formalización de los contratos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, sito en Santa Isabel 52, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados como personal laboral fijo fuera de Convenio y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Cumplimentado lo anterior el órgano competente procederá a la formalización del contrato de los aspirantes que hayan sido seleccionados. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a ninguna percepción económica. Los aspirantes deberán superar un período de prueba de un mes.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Ilma. Sra. Subsecretaria.

### ANEXO I

#### Ejercicios y valoración

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, seleccionados por sorteo ante el tribunal, de entre los que componen el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los cuatro grupos en que está dividido el temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el tribunal, que valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos por temas, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por tema. La puntuación máxima será de cuarenta puntos, debiendo obtener un mínimo de veinte para superarlo.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba dividida en dos partes, sobre el idioma escogido por el aspirante entre los de cualquiera de los países que integran la Unión Europea.

En la primera, el aspirante deberá realizar la traducción directa en un texto de carácter profesional que propondrá el tribunal, para lo cual dispondrá de hora y media. Para la realización de esta parte los aspirantes podrán utilizar diccionario.

En la segunda, se realizará por escrito el resumen en castellano de un texto en el idioma escogido, propuesto por el tribunal, para lo cual los opositores dispondrán de una hora. En esta segunda parte no será permitida la utilización de un diccionario.

Ambas partes serán posteriormente leídas en sesión pública convocada al efecto. En las mismas el opositor responderá en el idioma escogido a las preguntas del tribunal que versarán sobre las traducciones anteriores.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de diez puntos.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico durante un período máximo de cuatro horas, relacionado con el temario. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios, bien aportados por los candidatos o bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de quince puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, o, en su caso, en los sucesivos.

## ANEXO II

### Temario

#### Museología

1. El concepto de museo.
2. Historia de los museos de Arte Moderno y Contemporáneo. Ejemplos emblemáticos.
3. La colección permanente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
4. Administración, gestión y organización de los museos.
5. Los recursos económicos de los museos. Financiación pública, financiación privada. Actividades comerciales.
6. Museología y Museografía. Conceptos y últimas tendencias.
7. Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.
8. La seguridad en los museos.
9. Tipos de exposición en el museo. Definición y gestión.
10. La conservación preventiva en el museo.
11. Manipulación de obras de arte. Sistemas de almacenamiento y embalaje. El aseguramiento de las obras de arte en las exposiciones.
12. Evolución de criterios en la restauración.
13. La documentación en el museo.
14. El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.
15. Turismo cultural y museos.
16. La participación de la sociedad civil en los museos: Voluntariado cultural y asociaciones de amigos de los museos.
17. Análisis y evaluación del público en los museos.
18. Relaciones externas: Comunicación y difusión.
19. El comercio del arte en la actualidad: Ferias, galerías, subastas.
20. El coleccionismo privado.

#### Legislación

1. La Constitución Española.
2. Organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
3. Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
4. Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa del Ministerio de Educación y Cultura en relación con museos.
5. La distribución de competencias en materia de cultura: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
6. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. La legislación española sobre patrimonio histórico español. Antecedentes y situación actual.
8. El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.
9. Normativa estatal sobre la propiedad intelectual.
10. Normativa estatal sobre mecenazgo. La participación privada en actividades culturales. Especial referencia a las fundaciones.

#### Historia del Arte Moderno y Contemporáneo

##### Grupo I: Panorámica general.

1. El impresionismo y sus reacciones: Neoimpresionismo, Postimpresionismo, Simbolismo y Fauvismo.

2. El Modernismo.
3. El Cubismo y el Futurismo.
4. El Expresionismo Alemán y la Pintura Metafísica.
5. El Dadaísmo y el Surrealismo.
6. La Abstracción.
7. La década de los setenta: El retorno de la figuración y el arte óptico-cinético.
8. Los años ochenta y noventa: El Eclecticismo. Los soportes audiovisuales.
9. La arquitectura del siglo XX y sus precedentes en el siglo XIX. El urbanismo en el mundo actual. El diseño industrial y el diseño gráfico.
10. La fotografía. El cine, arte y documento de nuestro tiempo.

Grupo II: El Arte del Siglo XX en las Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

1. El cambio de siglo. La obra de José Gutierrez Solana.
2. Las primeras vanguardias y su relación con España.
3. La aportación española a la Escuela de París: Juan Gris, Pablo Gargallo, Julio González y Luis Fernández.
4. La gran contribución de España a la Modernidad: Picasso, Miró y Dalí.
5. Surrealismo y «Nueva Objetividad», su influencia en los artistas españoles de los años veinte y treinta.
6. La postguerra: Figuración y grupos de vanguardia.
7. Inicios de la abstracción en España.
8. La vanguardia española en el contexto de la vanguardia europea: Principales corrientes, agrupaciones y artistas.
9. Abstracción, Arte Pop y narración figurativa.
10. El Minimal y su entorno. Últimas manifestaciones artísticas.

## ANEXO III

### Tribunal

Tribunal titular:

Presidenta: Subdirectora general gerente del MNCARS.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; un funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Pública, y un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

Secretario: Un funcionario del MNCARS del Servicio de Personal.

Suplentes:

Presidente: Consejero técnico de la Gerencia.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; un funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Pública, y un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

Secretario: Un funcionario del MNCARS del Servicio de Personal.

## ANEXO IV

### Declaración jurada

Don/doña .....  
 con domicilio .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Madrid a ..... de ..... de ....

**463**

ORDEN de 21 de diciembre de 1999 por la que se convoca oposición para proveer tres plazas de personal laboral fijo como Vigilante de Museo en el Museo Nacional del Teatro de Almagro.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público